

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 804 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4633906 y Documento N° 7142076, que contiene la solicitud presentada por el Servidor: **EDUARDO EFRAIN PAREDES RONDON**, Personal Nombrado, Cargo Técnico Administrativo I, STA, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliado en las Palmeras E-1 Miraflores, Provincia y Dpto. Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, y presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por Contingencia-Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar Licencia por Enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la emisión y Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad Temporal – Enfermedad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6º de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y remuneración mensual del trabajador

Que el artículo 26º del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integral de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los posteriores a ello serán pagados como subsidios otorgados por ESSALUD.

Que, en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el Servidor: Don Eduardo Efraín Paredes Rondón con el cargo de Técnico Administrativo I, STA, que labora actualmente en la Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia de Enfermedad a partir del dia 03 de Octubre al 11 de Octubre y del 12 de Octubre al 08 de Noviembre del año 2024, y como sustento acompaña los CITTS NROS. A-003-00027506-24 y A-003-00046898-24, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867867, Ley de Desconcentración de Atributos de los Sistemas en Personal Abastecimiento y Racionalización Administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal, con Informe de Situación Actual N° 474-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el Informe N° 34-2024-GRA/GRS/GR-DERRHH-BP, de la Oficina de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad, al Servidor: **EDUARDO EFRAÍN PAREDES RONDÓN**, Personal Nombrado, Cargo Técnico Administrativo I, Nivel STA, que labora en la Gerencia Regional de Salud -Arequipa, Pliego 443-Region Arequipa, Unidad Ejecutora 400, por un periodo de treinta y siete (37) días comprendidos del 03 de octubre al 08 de noviembre del año 2024., tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad.

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPCIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPCIDAD	N° DE DIAS
CMP N° 0260446 CITT N° A-076-00032366-2024. CITT N° A-076-00044665-2024 CITT N° A-003-00027506-2024	Del 24-05-2024 Al 25-05-2024 Del 30-06-2024 Al 12-07-2024 Del 24-09-2024 Al 27-09-2024 Del 02-10-2024 Al 02-10-2024	02 DIAS 13 DIAS 04 DIAS 01 DIA	CITT N° A-003-00027506-2024 CITT N° A-003-00046898-2024 CITT N° A-003-00027506-24	Del 03-10-2024 AL 11-10-2024 Del 12-10-24 AL 08-11-2024	09 DIAS 28 DIAS
	TOTAL-MINSA	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	37 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes al mencionado Servidor a partir del 03 de Octubre al 08 de Noviembre del presente año, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su Publicación y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de OCTUBRE del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JLCO/LRBP/TIAP/lap.
CC/ARCH.DERRHH-BP.